CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza las presentes diligencias hoy catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). Sírvase proveer.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE

Chameza (Casanare), catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	85015408900120 20-00107
Demandante:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
Demandado:	BLANCA LIDIA SALAMANCA RIVERA

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) o para que dé el impulso procesal pertinente, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chameza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 027, hoy 15/07/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
Secretaria

Escaneado con CamScanner